

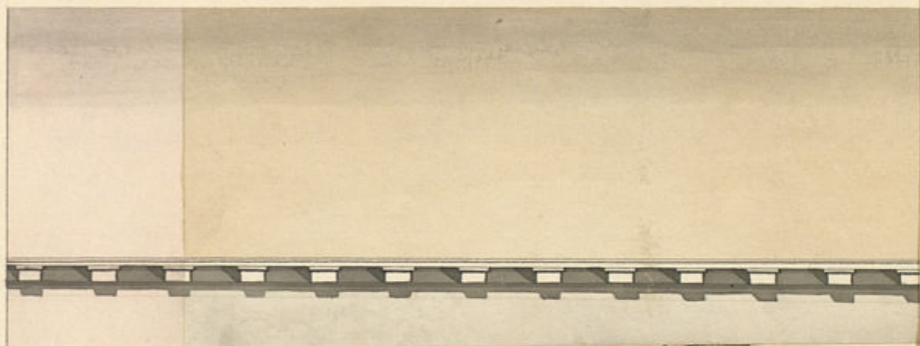
Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1839

Policia

D. Fran. co Ferrer de Nivir dueño
de una casa calle del Caballero
de gracia N.º 25 M.º 294, conigua
al Ex-Convento de este nombre
solicitando licencia para su con-
strucción de nueva planta

Proyecto de una Fachada en la Calle del
Gracia, distinguida con el numero 25, nuevo
294, propia del S.^r D.^o Francisco Vior, en el que
esta con el color rosado, la parte que se va a



1-114-70

Proyecto de una Fachada en la Calle del Cavallero de
 Gracia, distinguida con el numero 25^a sueto de la manz.
 294. propia del S.^o D.^o Francisco Vior, en el que se mani-
 esta con el color rosado, la parte que se va a construir.

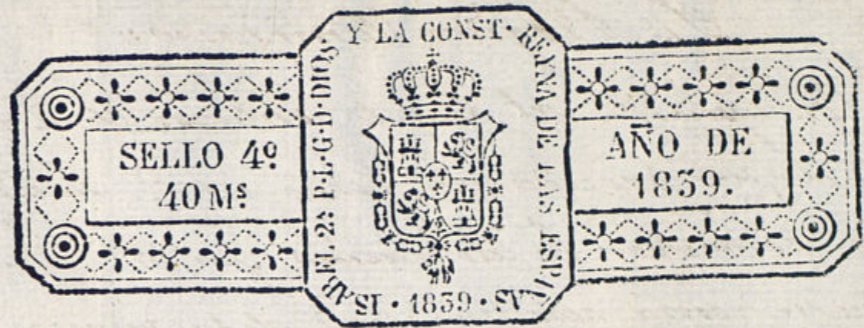


Juan Pedro Spegu

[Signature]

Madrid y Abril 12 de 1832.
[Signature]

0 1 2 3 4 5 6 pies
 Ayuntamiento de Madrid Escala de pies castellanos.



Señor del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta M. C. S.

D^{no} Sr. D. Juan de Dios de Soria dueño de una casa, sita en esta Corte calle del Caballero de Erceia n.º 25. nuevo, n.º 294, contigua al convento de monjas del mismo nombre; á S. E. expone: que habiendo de mudarse por su dueño, la parte de convento inmediata á la del expone- te, y teniendo esta en la fachada del mismo seis pies; trata de modificar esta parte según lo manifiesta el adjunto dibujo de la fachada (ya distingue con el color verde) visto por el Sr. Arquitecto Director de dicha obra D. José M. de Montequi: en cuya atención =

S. E. Pide que previas las diligencias de costumbre y tomas de cuentas, se sirvan mandar en mi oficio la correspondiente licencia, para la ejecución de dicha obra y señalando donde colocar los materiales necesarios para la misma: favor que espere merced de S. E. — Madrid 13 de Abril de 1859.

Juan de Dios
Madrid 13 de Abril 1859.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional.
Pase al Sr. Regidor Comisario para q. oyeudo al Sr. Reg. del Departamento informe.

Madrid 13 de Abril de 1859.
Informe el Sr. Arquitecto del Departamento lo q. se le ofrezca y parea.
El Regidor de la Excmo.
D. Ferrer

El Regidor Comisario:

Consecuente al decreto anterior de S. L. y el que precede del Excmo. Ayto. de V. y reconocido la alvicacion que deberá obrar para esta construccion de la nueva fachada que D. Fran.º Fernandez de Vitor intenta edificar en la calle del Caballero de gracia al veinte y cinco numero doscientas noventa y cuatro, con arreglo al plan que presenta firmado por D. Jose Ma. de Mategui Arquitecto que ha de dirigir la obra, en su consecuencia digo: que dicho trozo de fachada debe establecerse en linea recta los seis pies que tiene de estension, en prolongacion de la canteria de la misma casa. En cuyo supuesto no se me opea reparo alguno para que se abra el Excmo. Ayuntamiento conider la licencia que solicita interesado bajo las observaciones del dicho presentado pero con la precisa circunstancia de que los sillares de construccion se de piedra pedernal con mezcla de cal y arena, sobre terreno firme, dandole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel del pie de la calle, en donde retallandose media de cada lado, se sentará el zocalo, de canteria de tres pies de altura lo menos, con su tizon correspondiente saltando dos hiladas, descubiertas en el punto mas elevado de la calle, continuando á nivel hasta el bajo sin que falten estos en ningún punto de la fachada; Sobre el referido zocalo y con el mismo grueso de tres pies, seguirá de fabrica de ladrillo, y mezcla de

cal y arena) el cuerpo bajo hasta la imposta del pieo pital. y de la misma fabrica en todas sus alturas siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno en lunbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior de casa por los siguientes de forma que resulte el último de dos y medio de grueso, para el aliento del alero que será de madera descubierta compuesto de toberon, canchillos con tocadura, corona superior moldada y canchillos de plomo u oja de lata, con vertederos que arrojen las aguas fuera de las losas de la azotea de la casa, colocados en terminos que no viertan á plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las volutas caballetes y respaldo, con yeso. Las guardallas se situarán al plomo del filo interior de la fachada sin antepedro volado sobre el alero rotabano, ni otra altura sobre la cubierta del tejado, bajo denominacion ni objeto alguno. Los balcones tendrán de ancho lo mas uno y medio pies, los del pieo pital uno, los del segundo, y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies, y al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared, un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá vaciente ni pedano alguno, que salga del filo exterior de la fachada para que no impida el tránsito publico, debiendo haber aquellas hacia

#Díd 26 de
Ab. de 1839.
En Ay. Cons.
Concedese la
licencia pedida
con arreglo á
lo q. se informo,
y desc. p.
certif.ª, tenien-
do presente lo
mandado en la
colocacion de
material y
escombros q.
no embarras
el tránsito pu-
blico.

lo interior de la posesion. En la cuneta se sentar
sas de piedra romana de medio pie de gros
y un metro de salida, uniéndola con el empedrado a
lalle, labrada toda á escoda con punta tirada
de una rasante y sentada con mortero de cal,
que en las losas puedan haberse lumbreras
horizontales a los sobanos, debiendo colocarse estas, en l
mochetas de las puntas, y por ultimo se reboca
la fachada decentemente con arreglo a un buen or
de construccion: pero como el Exmo. Ayuntamiento
halla encargado de la policia, buen aspecto, de los
fijos, y de la seguridad publica podra cuando q
el Sr. Alcalde 1.º u Sr. Regidor Comisario del Cuart
mandar que reconozca e informe sobre el estado
de obra, sin embargo que el dueño de ella, debiera
aviso luego que este sentada la cantena, para practicar
primer reconocim.º segundo despues de enrasado el piso
y tercero cuando se halla coronada la fachada con el alen
ra que practicados conste por ellos, cuanto el Exmo. Ay
tiene resuelto sobre el particular. En la construccion
andamios tanto exteriores como interiores cuidara
Arquitecto (bajo su responsabilidad) sea segura á fin
evitar cualquier desgracia, que pudiera ocurrir = M.
18 de Abril de 1839.

Exmo. S.
Juan Pedro Ayegre

Conformandome con el parecer facultativo del Sr. Arquitecto no hallo inconveniente en q. A. L. conceda el permiso
solicitado al interesado. Madrid 22 de Abril de 1839.

R. Ferrari
Max
Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano M. Clemente

Consejo: que por D. Juan.º Ferrer
I conyuga. al Exmo. Ayuntamiento de Madrid
de Monjas de Dto hombre
de Rio Nuevo de una casa Calle del Pata-
lleno de gracia n.º 25 numero de la m.ª 2917
acudió á Dto Exmo. Ayuntamiento manifestand q. este
para que habiendo demolido por su dueño la
parte de convento inmediata á la ayua y
remiend en la fachada del mismo seis pies
trataba de reedificar esta con arreglo al ri-
sento que acompaña firmado por el Sr. D.
D. J.º de Navarrete, solicitando
que A. L. se sirvier concederle la oportuna
licencia al efecto. Puesto Dto. instancia
al Sr. Regid. de la d.ªcion para que
exend al Sr. D.º del Departamento informar
lo que se le ophiere, lo han practicado ambos
en los terminos sigtes.

Aquí los dos informes

Ordenado de Dtos informes el Exmo. Ayuntamiento
en el celebrado en 26 del cor.º acordó conceder la li-
cencia pedida con arreglo á ellos dando por
certificacion teniendose presente lo mandado
en cuanto á la colocacion de materiales
y escombros para no embarrasar el tránsito pub.
y para que conee.º de la presente que
Cipriano en Madrid á 29 de Abril de
1839.

